*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado a fs. 714/714 vta. (punto 2), a la labor desarrollada a fs. 635/650, en lo atinente a la cuestión examinada en los considerandos 5°, 6° y 7° de la sentencia dictada a fs. 652/656 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del Dr. Felipe Stepanenko, en la suma de ciento ochenta y cinco mil pesos ($ 185.000).

La retribución que antecede, no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

ENRIQUE S PETRACCHI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI